



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVI

martes, 19 de abril de 1994

Número 52

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA</b>		que presta la empresa Lipasam, encargada de la limpieza pública de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	3.729
Decreto del Presidente 85/1994, de 18 de abril, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía.	3.728		
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO</b>		Orden de 14 de abril de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, SAM, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	3.731
Orden de 12 de abril de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Criluz, SA, encargada de la limpieza en el Hospital Regional Pabellón C (Hospital Civil) de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	3.729	Corrección de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1994. (BOJA núm. 139, de 24.12.93).	3.732
Orden de 13 de abril de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público			

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		Resolución de 12 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Juan Navarro Ruiz contra otra del Delegado de Gobernación de Sevilla, en el expediente núm. SE-163/92.	3.733
Resolución de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Francisco López Cebrián contra otra del Delegado de Gobernación de Málaga, en el expediente de renovación de autorización de explotación MA-B/2510.	3.732	Resolución de 12 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Díaz Calo contra otra del Delegado de Gobernación de Huelva, en el expediente núm. H-193/92-EP.	3.733
Resolución de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Gabriel Molina Gálvez contra otra del Delegado de Gobernación de Granada, en el expediente núm. GR-168/93-M.	3.732	Resolución de 12 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso	

ordinario interpuesto por doña Carmen Galzarza Sánchez contra otra del Delegado de Gobernación de Málaga, en el expediente núm. 28/93.

3.733

Resolución de 12 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don José Moya Tocino contra otra del Delegado de Gobernación de Huelva, en el expediente de autorización.

3.733

Resolución de 12 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso de alzada, interpuesto por don Juan Mayorga Vivar contra otra del Delegado de Gobernación de Málaga, en el expediente núm. MA/145/92/M.

3.734

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 6 de abril de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Algarrobo (Málaga). (PD. 1193/94).

3.734

Orden de 6 de abril de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Los Manchones y Sierra Blanca Marbellá (Málaga). (PD. 1194/94).

3.734

Orden de 12 de abril de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Carcabuey (Córdoba). (PD. 1195/94).

3.735

Orden de 12 de abril de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Obejo (Córdoba). (PD. 1196/94).

3.735

Orden de 12 de abril de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Espejo (Córdoba). (PD. 1197/94).

3.736

Resolución de 21 de marzo de 1994, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las cuatro subvenciones específicas que se citan.

3.736

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 22 de marzo de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

3.736

Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se determina la composición de los Tribunales calificadores de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.737

### CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 4 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones al amparo del Decreto que se cita.

3.738

Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 360/90, interpuesto por doña Francisca Montañet Bruque.

3.738

Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1513/90, interpuesto por don Francisco de Paula Crespo Bolívar.

3.739

Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3703/90, interpuesto por don Miguel Angel Corral Navarro.

3.739

Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4597/90, interpuesto por Transportes Generales Comes, SA.

3.739

Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5407/90, interpuesto por Superservicio Atlántico, SA.

3.739

Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1427/91, interpuesto por Jerez Industrial, SA.

3.739

Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1569/91, interpuesto por Bodegas Bobadilla, SA.

3.740

Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1577/91, interpuesto por Martín Casillas, SL.

3.740

Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1769/91, interpuesto por Fertilizantes Españoles, SA.

3.740

Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2197/91, interpuesto por Universidad de Sevilla.

3.740

Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2317/91, interpuesto por Construcciones y Contratas, SA.

3.740

Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2483/91, interpuesto por Construcción y Restauración de Edificios, SA.	3.741	en el recurso contencioso-administrativo núm. 4294/92, interpuesto por Julián Gómez Pando e Hijos, SA.	3.741
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>			
Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2679/91, interpuesto por Perfesan, S.A.	3.741	Orden de 22 de marzo de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Santa María de los Apóstoles de Jaén.	3.741
Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2757/91, interpuesto por Banco Santander, SA.	3.741	Orden de 23 de marzo de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica San Antonio de Padua de Córdoba.	3.742
<b>CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES</b>			
Resolución de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada		Resolución de 6 de abril de 1994, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto.	3.743

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA

Edicto. (PP. 333/94).	3.743	Edicto. (PP. 335/94).	3.747
Edicto. (PP. 334/94).	3.746	Edicto. (PP. 336/94).	3.748
		Edicto. (PP. 796/94).	3.748

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 11 de abril de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, anunciando concurso público para la contratación de asistencia técnica. (PD. 1174/94).	3.749	Resolución de 6 de abril de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble en Córdoba.	3.750
--	-------	---	-------

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 7 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anula la contratación de la asistencia técnica de mantenimiento del equipo físico y lógico básico del sistema informático del Centro Servidor Viadetex de la Junta de Andalucía por importe de cinco millones ciento veinticinco mil pesetas.	3.749	Resolución de 14 de marzo de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.	3.750
---	-------	--	-------

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 25 de marzo de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa del suministro que se indica. (PD. 1192/94).	3.749	Resolución de 28 de marzo de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación de contrato de suministro que se cita. (FIX 94000017).	3.751
--	-------	---	-------

#### AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR

Anuncio: (PP. 1060/94).	3.751
-------------------------	-------

**AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)**

Anuncio. (PP. 1108/94).

3.752

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 7 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de la obra que se cita. (2-SE-298). 3.753

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente de expropiación forzosa que se cita. (2-MA-147).

3.754

**1. Disposiciones generales**

**PRESIDENCIA**

*DECRETO del Presidente 85/1994, de 18 de abril, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía.*

Próximo a expirar el mandato del Parlamento de Andalucía por el transcurso del plazo de cuatro años fijado en el artículo 26.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo previsto en el artículo 14.c) de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, modificada por la Ley 1/1990, de 30 de enero, se hace preciso expedir el Decreto de convocatoria de las próximas elecciones a dicho Parlamento.

En este sentido, la modificación introducida precisamente en el artículo 14 de la Ley 6/1983 por el artículo primero de la Ley 1/1990, faculta al Presidente de la Junta, previa deliberación del Consejo de Gobierno y bajo su exclusiva responsabilidad, a anticipar el proceso electoral hasta un máximo de sesenta días cuando, como consecuencia de los plazos previstos por el procedimiento electoral, las elecciones deban celebrarse en los meses de julio y agosto, como sería el caso de estas elecciones, sin que ello afecte al mandato de los actuales diputados.

Por otra parte, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, establece en sus artículos 14, 15, 17 y 27 los requisitos que debe contener el Decreto de convocatoria, previsión que debe completarse con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

En su virtud, y en uso de la facultad que me confieren los artículos 14.c) de la Ley 6/1983 y 14.1 de la Ley Electoral de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de abril de 1994,

**DISPONGO**

Artículo Primero. Se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía que tendrán lugar el domingo 12 de junio de 1994.

Artículo Segundo. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Electoral de Andalucía, el número de diputados a elegir en cada circunscripción es el siguiente:

Circunscripción	Diputados
Almería .....	Once
Cádiz .....	Quince
Córdoba .....	Trece
Granada .....	Trece
Huelva .....	Once
Jaén .....	Doce
Málaga .....	Dieciséis
Sevilla .....	Dieciocho

Artículo Tercero. La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 27 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 10 de junio.

Artículo Cuarto. Celebradas las elecciones convocadas por el presente Decreto, el Parlamento resultante se reunirá para su sesión constitutiva el día 5 de julio a las 12 horas.

Artículo Quinto. Las elecciones convocadas por el presente Decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril; 8/1991, de 13 de marzo, 6/1992, de 2 de noviembre, y 13/1994, de 30 de marzo; la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía; el Decreto 70/1986, de 23 de abril, modificado por los Decretos 100/1990, de 13 de marzo, y 61/1994, de 15 de marzo; el Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, modificado por el Real Decreto 563/1993, de 16 de abril, y por la restante normativa de desarrollo.

Artículo Sexto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Electoral de Andalucía, el presente Decreto se insertará íntegramente en los Boletines Oficiales de las ocho provincias andaluzas dentro de los ocho días siguientes a su publicación.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*ORDEN de 12 de abril de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Criluz, S.A. encargada de la limpieza en el Hospital Regional Pabellón C (Hospital Civil) de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación Provincial de Servicios de la U.G.T. de Málaga, ha sido convocada huelga, a partir de las 8,00 horas del día 21 de abril de 1994 con carácter indefinida, y la misma podrá afectar a los trabajadores de la empresa Criluz, S.A. encargada de la limpieza en el Hospital Regional Pabellón C (Hospital Civil) de Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Criluz, S.A. encargada de la limpieza en el Hospital Regional Pabellón C (Hospital Civil) de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad en las dependencias de dicho Hospital, cuya paralización puede afectar a los derechos a la salud y a la vida de sus usuarios, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos que por la presente Orden se determinan, por cuanto que la falta de protección de los referidos derechos fundamentales colisiona frontalmente con lo establecido en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y en su caso consensuar los servicios mínimos necesarios y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los trabajadores de la empresa Criluz, S.A. encargada de la limpieza en el Hospital Regional Pabellón C (Hospital Civil) de Málaga, convocada a partir de las 8,00 horas

del día 21 de abril de 1994 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Trabajo Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Málaga.

**A N E X O****TURNO DE MAÑANA:**

- 10 trabajadores.

**TURNO DE TARDE:**

- 5 trabajadores.

*ORDEN de 13 de abril de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Lipasam, encargada de la limpieza pública de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de Lipasam, encargada de la limpieza pública de Sevilla, ha sido convocada huelga desde las 23'00 horas del día 19 de abril hasta las 23'00 horas del día 22 de abril de 1.994, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos

supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturnado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Lipasam, encargada de la limpieza pública de Sevilla, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Sevilla colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 17.2 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

#### DISPONEMOS

**Artículo 1** La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Lipasam, encargada de la limpieza pública de Sevilla desde las 23'00 horas del día 19 de abril hasta las 23'00 horas del día 22 de abril de 1.994, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, consensuados entre las partes en conflicto, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

**Artículo 2** Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

**Artículo 3** Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

**Artículo 4** Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación de la actividad.

**Artículo 5** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 13 de abril de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCÍA      ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Trabajo      Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Sevilla.

#### A N E X O

##### A) RECINTO FERIAL.

###### 1.- Recogida de R.S.U.

- 5 Compactadores
- \* PERSONAL NECESARIO
- 5 Conductores
- 10 Peones

###### 2.- Limpieza viaria

###### 2.1.- Barrido Mecánico

- 1 Barredora Grande
- 1 Barredora Mediana
- 1 Barredora Pequeña
- \* PERSONAL NECESARIO
- 3 Conductores

###### 2.2.- Barrido Manual

- Real de la Feria: 14 peones
- Calle Infierno: 10 peones

###### 2.3.- Baldeo Tangencial

- Día 20-4-94: 5 Servicios en turno de mañana
- 1 Servicio en turno de tarde

###### \* PERSONAL NECESARIO

- 6 Conductores

- Día 21-4-94: 6 Servicios en turno de mañana
- 2 Servicios en turno de tarde

###### \* PERSONAL NECESARIO

- 8 Conductores

- Día 22-4-94: 7 Servicios en turno de mañana
- 2 Servicios en turno de tarde

###### \* PERSONAL NECESARIO

- 9 Conductores

###### 2.4.- Retirada de Residuos Barredoras

- 1 Vehículo Retirada Contenedores

###### \* PERSONAL NECESARIO

- 1 Conductor

##### B) ZONA DE INFLUENCIA

###### 1.- Recogida de R.S.U.

- Día 20-4-94: 1 Compactador

###### \* PERSONAL NECESARIO

- 1 Conductor
- 2 Peones

- Día 21-4-94: 2 Compactadores

###### \* PERSONAL NECESARIO

- 2 Conductores
- 4 Peones

- Día 22-4-94: 3 Compactadores

###### \* PERSONAL NECESARIO

- 3 Conductores
- 6 Peones

###### 2.- Limpieza Viaria

###### 2.1.- Barrido Manual

- 10 Peones

##### C) RESTO DE LA CIUDAD

###### 1.- Recogida de R.S.U. Centro Ciudad

- Día 20-4-94 y 21-4-94: 1 Recorrido con Satélite
- 1 Compactador NoDriza

###### \* PERSONAL NECESARIO

- 1 Conductor
- 1 Oficial VL
- 1 Peón

- Día 22-4-94: 1 Recorrido con Satélite
- 1 Compactador NoDriza
- 1 Compactador

###### \* PERSONAL NECESARIO

- 2 Conductores
- 1 Oficial VL
- 3 Peones

###### 2.- Recogida de Hospitales

- 1 Compactador Estático
- 1 Satélite

###### \* PERSONAL NECESARIO

- 1 Conductor
- 1 Oficial VL
- 1 Peón

###### 3.- Recogida de Centros Penitenciarios

- 1 Recorrido de mañana

###### \* PERSONAL NECESARIO

- 1 Conductor
- 2 Peones

###### 4.- Recogida de Mercados

- Recorrido de Tarde

###### \* PERSONAL NECESARIO

- 1 Conductor
- 2 Peones

## 5.- Planta de Transferencia

## • PERSONAL NECESARIO

- 1 Operador de Planta turno de mañana
- 2 Ayudantes de Planta turno de mañana

## 6.- Vehículos de Intervención Rápida

- 1 VIR en turno de mañana
- 1 VIR en turno de tarde

## • PERSONAL NECESARIO

- 2 Oficiales VL
- 2 Oficiales C

## D) PERSONAL INDIRECTO

- 1 Telefonista en turno de mañana
- 1 Telefonista en turno de tarde
- 1 Mando para recinto ferial y zona de influencia en turno de mañana
- 1 Mando turno tarde
- 1 Mando turno noche

## E) PERSONAL DE TALLER

- 2 Oficiales 1º en turno de mañana ( 5'00 a 12'00 horas)

**ORDEN de 14 de abril de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., mediante el establecimiento de servicios mínimos.**

Por el Comité de Empresa de "Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.", ha sido convocada huelga desde las 0'00 horas del día 21 a las 24 horas del día 24 de abril de 1994, y que en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables". En este supuesto, a de tenerse en cuenta, a la hora de determinar los servicios mínimos, la coincidencia de la huelga convocada con la Feria de Sevilla, de excepcional trascendencia pública, con notorio incremento de visitantes y desproporcionado aumento de los desplazamientos ciudadanos.

Para la fijación de unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativo de los derechos de consumidores y usuarios, sirven de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados números 3719/3726 DF/ 88, en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos con motivo de la huelga general de 14 de diciembre de 1.988. Al entender, precisamente, que en el momento de esta concreción o cuantificación de los servicios mínimos debe procurarse la mayor objetividad y equilibrio posibles para asegurar el ejercicio de los derechos contrapuestos, es por lo que se ha optado por acudir al precedente establecido en los criterios de la Excm. Sala ya indicados, y en aquellas otras órdenes de fijación de mínimos cuya validez no ha sido discutida, que para el caso concreto, objeto de la presente decisión, se cuantificó en un porcentaje máximo del 25% de los servicios prestados en situación de normalidad.

Parece lógico aplicar ese porcentaje de manera genérica e indiscriminada a todos los itinerarios, si bien hay tres líneas - según información facilitada por la empresa - e las que singularmente afecta el ferial, a consecuencia de lo cual se produce una desproporcionada demanda de transporte, por lo que, si se aplicara solo el anterior 25% se discriminaría negativamente al usuario habitual de las líneas en cuestión (C1, C2 y 41), lo que aconseja duplicar este porcentaje, en el bien entendido de que ese refuerzo porcentual está siempre referido a su dotación normal.

Es claro que la empresa "Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M." presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS:**

**Artículo 1** La situación de huelga en la ciudad de Sevilla de los trabajadores de la empresa "Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M." convocada desde las 0'00 horas del día 21 a las 24 horas del día 24 de abril de 1994, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

**Artículo 2** Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

**Artículo 3** Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

**Artículo 4** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, y de Gobernación de Sevilla.

**A N E X O**

De la propuesta presentada el día 14 de abril del presente año por la empresa TUSSAM ante esta Delegación Provincial de Trabajo, se garantizará:

En las líneas ordinarias, cuyos recorridos no incidan en la Feria, se garantizará el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad.

En las líneas ordinarias, cuyos recorridos incidan en la Feria ( C1, C2 y 41), además del porcentaje anterior, se prestará otro 25% del servicio, como especial de Feria.

En la línea especial de Feria ( E 1 ), el 25% del servicio.

En los supuestos en que de la aplicación de estos porcentajes resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá esta en todo caso. Cuando la aplicación de tales porcentajes resulten excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

En cualquier caso se garantizará el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad, en los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá esta en todo caso.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo, una vez llegada a dicha cabeza de línea, en el lugar que se le indique por la dirección de la empresa, a fin de evitar en todo momento perjuicio a la circulación viaria y seguridad de los usuarios.

Todos los anteriores servicios serán prestados por el personal conductor-cobrador necesario para ello.

**PERSONAL****SECRETARIA GENERAL****- Departamento de Secretaría**

- Secretaria	1
- Conductor Auxiliar	1
- Ordenanzas	2

**- Departamento Relaciones Públicas**

- Oficial Administrativo	1
--------------------------	---

**SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y APROVISIONAMIENTO**

- Coche Taller	4
- Limpieza y Repostado	6
- Aprovisionamiento	3
- Montadores	18

**SUBDIRECCION ECONOMICA-FINANCIERA**

- Caja	1
- Departamento Recaudación	4

**AREA DE PLANIFICACION E INFORMATICA**

- Departamento de Informática	2
-------------------------------	---

**AREA DE RECURSOS HUMANOS**

- Departamento de Personal	1
- Servicio Médico	1

**PERSONAL DE MOVIMIENTO****PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- Negociado de Movimiento	2
- Negociado de Organización	1
- Oficina de Tráfico	1

Nota: Este personal solo tendrá asignado servicios mínimos los días laborables, exceptuando al de Oficina de Tráfico.

**PERSONAL DE MOVIMIENTO**

- Jefes de Tráfico	2
- Controladores	6
- Inspectores	8
- Taquilleros e Incidencias	12

*CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1994. (BOJA núm. 139, de 24.12.93).*

Advertidos errores en la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 139, de 24 de diciembre de 1993, de transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 11.003, en el apartado de la provincia de Huelva, columna derecha, última línea, donde dice: «Higuera de la Sierra 23 mayo 13 septiembre», debe decir: «Higuera de la Sierra 12 mayo 13 septiembre».

Página 11.004, en el apartado de la provincia de Jaén, columna derecha, donde dice: «Huelma 2 mayo 19 agosto», debe decir: «Huelma 3 mayo 19 agosto».

Página 11.006, en el apartado de la provincia de Sevilla, en la columna de la derecha, donde dice: «Huévar 20 enero 16 mayo», debe decir: «Huévar 20 enero 23 mayo».

Sevilla, 11 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Francisco López Cebrián contra otra del Delegado de Gobernación de Málaga, en el expediente de renovación de autorización de explotación MA-B/2510.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Francisco López Cebrián de la Resolución al recurso de alzada interpuesto en expediente de Autorización de explotación MA-B/2510, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación Resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando en todos sus extremos la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de

atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 8 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

*RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Gabriel Molina Gálvez contra otra del Delegado de Gobernación de Granada, en el expediente núm. GR-168/93-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Gabriel Molina Gálvez de la Resolución al recurso ordinario interpuesto en expediente núm. GR-168/93-M, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:



«Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación Resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando en todos sus extremos la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 8 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

*RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Juan Navarro Ruiz contra otra del Delegado de Gobernación de Sevilla, en el expediente núm. SE-163/92.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Juan Navarro Ruiz de la Resolución al recurso ordinario interpuesto en expediente núm. SE-163/92, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación Resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por D. Juan Navarro Ruiz en nombre de Automáticos Lifrán, S.A., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 12 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

*RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Díaz Calo contra otra del Delegado de Gobernación de Huelva, en el expediente núm. H-193/92-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Manuel Díaz Calo de la Resolución al recurso ordinario interpuesto en expediente núm. H-193/92-EP, por la presente se procede a hacer pública

la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas de general y especial aplicación Resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por D. Manuel Díaz Calo, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 12 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

*RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña Carmen Galarza Sánchez contra otra del Delegado de Gobernación de Málaga, en el expediente núm. 28/93.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D.ª Carmen Galarza Sánchez de la Resolución al recurso ordinario interpuesto en expediente núm. 28/93, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas de general y especial aplicación Resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 12 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

*RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don José Moya Tocino contra otra del Delegado de Gobernación de Huelva, en expediente de autorización.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. José Moya Tocino de la Reso-

lución al recurso de alzada interpuesto en expediente de autorización, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Moya Tocino en nombre de Juegos Player, S.A., confirmando en todos sus extremos la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva de fecha 18 de marzo de 1993.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 12 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

*RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Juan Mayorga Vivar contra otra del Delegado de Gobernación de Málaga, en el expediente núm. MA-145/92-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Juan Mayorga Vivar de la Resolución al recurso de alzada interpuesto en expediente núm. MA-145/92-M, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, el Decreto 181/87, de 29 de julio y demás normas de general y especial aplicación Resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Mayorga Vivar en nombre y representación de la entidad mercantil Recreativos Tabasol, S.L.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 12 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 6 de abril de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Algarrobo (Málaga). (PD. 1193/94).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso

de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota fija o de servicio:	636 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	21,20 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 36 m <sup>3</sup> hasta 90 m <sup>3</sup> trimestre	53,00 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 90 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	84,80 ptas./m <sup>3</sup>
Cuota de contratación:	
Según diámetro contador en mm.:	
13	3.795 ptas.
15	5.175 ptas.
20	8.625 ptas.
25	12.075 ptas.
30	15.525 ptas.
40	22.425 ptas.
50	29.325 ptas.
65	39.675 ptas.
80	50.025 ptas.
100	63.825 ptas.
150	98.325 ptas.
200	132.825 ptas.
250	167.325 ptas.

Derechos de acometida:

Parámetro A: 1.238,55 ptas./mm.  
Parámetro B: 4.343,55 ptas./litro/segundo.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a éste órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de abril de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 6 de abril de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Los Manchones y Sierra Blanca. Marbella (Málaga). (PD. 1194/94).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el

ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANDALUZA DE AGUAS Y TRATAMIENTOS, S.A.  
MARBELLA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	
Calibre mm.	
15 mm	2.453 ptas./mes
20 mm	4.089 ptas./mes
25 mm	5.725 ptas./mes
30 mm	9.814 ptas./mes
40 mm	16.356 ptas./mes
50 mm	24.535 ptas./mes
65 mm	40.891 ptas./mes
80 mm	73.604 ptas./mes
100 mm	179.821 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Todo consumo	94,00 ptas./m <sup>3</sup>
Para Sierrablanca (Tarifa única)	118,60 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo comunitario Sierrablanca	86,00 ptas./m <sup>3</sup>
Cuota de contratación y reconexión	
Según calibre contador:	
15 mm	8.341 ptas./mes
20 mm	11.791 ptas./mes
25 mm	15.241 ptas./mes
30 mm	18.691 ptas./mes
40 mm	25.591 ptas./mes
50 mm	32.491 ptas./mes
65 mm	42.841 ptas./mes
80 mm	53.191 ptas./mes
100 mm	66.991 ptas./mes
Derechos de acometida	
Parámetro A	2.588 ptas./mm.
Parámetro B	2.875 ptas./litro/segundo
Fianzas (sin IVA)	
15	10.000 ptas.
20	12.000 ptas.
25	24.000 ptas.
30	72.000 ptas.
40	216.000 ptas.
50	432.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de abril de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Carcabuey (Córdoba). (PD. 1195/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Consumo doméstico	
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 35 m <sup>3</sup> trimestre	19,08 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup> trimestre	26,50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> hasta 140 m <sup>3</sup> trimestre	37,10 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 140 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	47,70 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de abril de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Obejo (Córdoba). (PD. 1196/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## AYUNTAMIENTO DE OBEJO (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota fija o de servicio	636 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 12 m <sup>3</sup> trimestre	63,60 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 12 m <sup>3</sup> hasta 25 m <sup>3</sup> trimestre	84,80 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	127,20 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de abril de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 12 de abril de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Espejo (Córdoba). (PD. 1197/94).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota fija o de servicio	28,35 ptas./abonado/mes
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 12 m <sup>3</sup> trimestre	55,12 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 12 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	68,90 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> en adelante trimestre.	89,04 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de abril de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las cuatro subvenciones específicas que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las cuatro subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 21 de marzo de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

## ANEXO

Núm. Expte.: CL/26.  
Beneficiario: Confecciones Shirt, S.A.  
Municipio y provincia: Loja (Granada).  
Importe subvención: 6.974.700 ptas.

Núm. Expte.: CL/27.  
Beneficiario: Industrias Químicas Carpo, S.L.  
Municipio y provincia: Mancha Real (Jaén).  
Importe subvención: 11.458.350 ptas.

Núm. Expte.: CL/28.  
Beneficiario: Procesos Industriales del Sur, S.L. (PROIN-SUR).  
Municipio y provincia: Martos (Jaén).  
Importe subvención: 10.937.700 ptas.

Núm. Expte.: CL/30.  
Beneficiario: Transformados y Ferralla Moral, S.L.  
Municipio y provincia: Torredelcampo (Jaén).  
Importe subvención: 13.527.150 ptas.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 8 de febrero de 1994, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), por importe de 11.440.000 pesetas, para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Dos. Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), por importe de 1.400.000 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Tres. Ayuntamiento de Nerva (Huelva), por importe de 1.370.000 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Cuatro. Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva), por importe de 2.754.400 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Cinco. Ayuntamiento de Lepe (Huelva), por importe de 6.926.482 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Seis. Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (Huelva), por importe de 1.720.000 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Siete. Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), por importe de 2.066.400 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Ocho. Ayuntamiento de Villablanca (Huelva), por importe de 1.400.000 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento:

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se determina la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución de 24 de enero de 1994 (BOJA de 26 de febrero) y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base tercera de la misma, en consonancia con el artículo 10.º de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 (BOE del 16).

Esta Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte ha resuelto:

Primero. Determinar la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor, que actuarán en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que figuran en el Anexo I.

Segundo. Publicar como Anexo II la fecha y hora de celebración de los distintos ejercicios de las referidas pruebas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

## ANEXO I

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Tribunales y lugares de celebración de los ejercicios

Provincia de Almería

Tribunal titular.

Presidente: D.º María del Mar Vizcaíno Martínez.  
Vocales: D.º Amparo García Asenjo, D. Vicente Aguilera Arjona y D.º Natividad Soriano Fernández.  
Secretario: D. Bernabé Moreno Sánchez.

Tribunal suplente.

Presidente: D.º María Dolores García Bernardo de Quirós.

Vocales: D.º Ana Gómez Rodríguez, D. Antonio Requena Pérez y D. Alejandro Monzón Garriguez.

Secretario: D.º Pilar Soriano Camacho.

Locales: Instituto «Celia Viñas», calle Javier Sanz 04004 Almería.

Provincia de Cádiz

Tribunal titular.

Presidente: D. Antonio Barrios Pérez.  
Vocales: D. Diego Andréu Andréu, D.º Mercedes Sarriá Caballero y D. José Antonio Goicoechea Ruiz.  
Secretario: D. Eduardo Lumpié Díaz.

Tribunal suplente.

Presidente: D. Ricardo Campos de Pro.  
Vocales: D. José Selma García, D. Antonio Fernández Ruiz y D. Antonio Segura Ramos.

Secretaria: D.º Ana Vargas Vázquez.

Locales: Facultad de Medicina, Plaza de Fragela, s/n (Frente al Teatro Falla). 11003 Cádiz.

Provincia de Córdoba

Tribunal titular.

Presidente: D. Rafael Muñoz Aguilar.  
Vocales: D. Rafael Román Torrealba, D. Miguel Amor Moreno y D. Andrés Hidalgo Gómez.  
Secretaria: D.º Isabel Pérez Hernández.

Tribunal suplente.

Presidente: D. Andrés Hidalgo Gómez.  
Vocales: D. Amador Torres Jover, D. José Ramón Agote Esparcia y D. Ramón Manuel Acevedo Aguilera.

Secretaria: D.º María Araceli Fernández Fernández.

Locales: Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola (E.T.E.A.), calle Escritor Castilla Aguayo, 4. 14004 Córdoba.

Provincia de Granada

Tribunal titular.

Presidente: D. José Miguel López Ruiz.  
Vocales: D.º Ángela Fernández Guzmán, D. Carlos Fernández del Moral y D. Angel Puerta Martín.  
Secretario: D. Francisco García García.

Tribunal suplente.

Presidente: D. Antonio Ruiz Requena.  
Vocales: D. Jesús Garrido Cara, D. Manuel Ortiz Cantos y D.º María de los Angeles Mesa Cámara.

Secretario: D. Manuel López Ramos.

Locales: Escuela Universitaria de Arquitectos Técnicos,

calle Severo Ochoa, s/n. Campus Universitario de Fuente Nueva. 18001 Granada.

#### Provincia de Huelva

##### Tribunal titular.

Presidente: D. Juan Félix Masa Parralejo.

Vocales: D.º Florentina Alvarez Alvarez, D. Juan M.º Mora Roche y D. Ignacio López Arenas.  
Secretario: D. Cristóbal Batanero Bravo.

##### Tribunal suplente.

Presidente: D. Jesús Alberto Merino Esteban.

Vocales: D.º Macarena Olgaray Arboleya, D.º M.º Teresa Parralo Marcos y D.º Pilar Guijarro Franco.  
Secretaria: D.º Encarnación Maldonado González.  
Locales: Instituto Politécnico de Formación Profesional, Avda. de Manuel Siurot, 40. 21004 Huelva.

#### Provincia de Jaén

##### Tribunal titular.

Presidente: D. Guillermo Esteban García.

Vocales: D. Rafael Algar Morales, D. Antonio de Toro López Rubio y D. Manuel Toledano Bautista.  
Secretario: D. Enrique Pascual López.

##### Tribunal suplente.

Presidente: D. Luis Miguel Millán Cantero.

Vocales: D.º María del Carmen Ortiz Núñez, D.º Dolores Gutiérrez Castellano y D. Juan Carlos Calabrús Marín.  
Secretaria: D.º Ana Barajas Cantero.  
Locales: Campus Universitario de Jaén, Paraje de las Lagunillas, s/n. Jaén.

#### Provincia de Málaga

##### Tribunal titular.

Presidente: D. Juan Vázquez Sell.

Vocales: D.º Yolanda Florido Padiel, D.º Ana María Díaz Díaz y D. Joaquín García Gómez.  
Secretaria: D.º Pilar González López.

##### Tribunal suplente.

Presidente: D. Vicente Seguí Pérez.

Vocales: D.º Carmen Lozano Yerón, D.º Marina García Ponce y D.º María Angeles Romero Muñoz.  
Secretario: D. Manuel Díaz Villena.  
Locales: Escuela Universitaria de Graduados Sociales, Avda. de la Estación, s/n. El Palo. 29017 Málaga.

#### Provincia de Sevilla

##### Tribunal titular.

Presidente: D. Anselmo Franco León.

Vocales: D. José Luis García González, D.º Dolores Sunico Vacas y D. Antonio Quirós Movilla.  
Secretario: D. Venancio Yélamos Navarro.

##### Tribunal suplente.

Presidente: D. Pedro Rodríguez Armenteros.

Vocales: D. Miguel Angel Quecedo Alonso, D.º Consuelo Guzmán Lebón y D.º Victoria Matías Toledo.  
Secretario: D. Juan Vizúete Martín.  
Locales: Instituto de Bachillerato Murillo, c/ José Recuerda Rubio, s/n, junto a Edificio Viapol (Enramadilla). 41005 Sevilla.

### A N E X O II

#### COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Fecha y horas de celebración de los ejercicios.

Día 29 de mayo de 1994.

9h.00m. Ejercicio común para transporte interior e internacional de mercancías y viajeros.

10h.15m. Ejercicio específico para transporte interior e internacional de mercancías.

12h.30m. Ejercicio específico para transporte interior e internacional de viajeros.

Día 5 de junio de 1994.

9h.00m. Ejercicio único para agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

11h.30m. Ejercicio especial para transporte internacional de mercancías.

12h.30m. Ejercicio especial para transporte internacional de viajeros.

### CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones al amparo del Decreto que se cita.*

Resoluciones de 4.4.94, de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por las que se conceden subvenciones del Programa A1 «Proyectos para el Empleo», reguladas en el Decreto 24/1994 de 1 de febrero y Orden de 2.2.94, de la Consejería de Trabajo, sobre Medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social, a los beneficiarios relacionados a continuación:

Ayuntamiento de Montefrío.

Expediente: A1-10/94-GR.

Proyecto: Rehabilitación y Mantenimiento de Jardines.

Subvención: 1.718.052 ptas.

Ayuntamiento de Padul.

Expediente: A1-29/94-GR.

Proyecto: Recuperación y Mejora del Casco Antiguo Municipal.

Subvención: 1.431.360 ptas.

Granada, 4 de abril de 1994.- El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 360/90, interpuesto por doña Francisca Montanet Bruque.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 360/90, promovido por D.º Francisca Montanet Bruque sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

1. Rechaza la causa de inadmisibilidad aducida por la representación de la Administración demandada.
2. Desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D.º M.º del Carmen Rivas Ruiz, en nombre de D.º Francisca Montanet Bruque contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de alzada formulado

por la recurrente contra la resolución de la Comisión de Selección del Programa de Andalucía Joven 89 y Parados de larga Duración 89 de fecha 4 de septiembre de 1989, aprobatoria de la lista definitiva de seleccionados en relación con la convocatoria de una plaza de Trabajador Social en la ciudad de Linares (Jaén); y en consecuencia confirma el acto impugnado por ser ajustado a Derecho.

3. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 1513/90, interpuesto por don Francisco de Paula Crespo Bolívar.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1513/90, promovido por D. Francisco de Paula Crespo Bolívar sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Rechaza la causa de inadmisibilidad propuesta por el Sr. Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Murcia Delgado en la representación acreditada de D. Francisco de Paula Crespo Bolívar, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de octubre de 1990, que declaró la inadmisible por extemporáneo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución anterior de fecha 17 de mayo del mismo año, de la Delegación Provincial de Jaén, de la expresada Consejería, que le impuso la sanción de setecientos cincuenta mil pesetas por infracción laboral, cuyo actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3703/90, interpuesto por don Miguel Angel Corral Navarro.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3703/90, promovido por D. Miguel Angel Corral Navarro sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Miguel Angel Corral Navarro

contra la resolución que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, la que consideramos ajustada a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 4597/90, interpuesto por Transportes Generales Comes, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4597/90, promovido por Transportes Generales Comes, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso formulado por la empresa Transportes Generales Comes, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 5407/90, interpuesto por Superservicio Atlántico, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5407/90, promovido por Superservicio Atlántico, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Superservicio Atlántico, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1427/91, interpuesto por Jerez Industrial, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1993, por

el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1427/91, promovido por Jerez Industrial, SA. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando, parcialmente, el recurso interpuesto por Jerez Industrial, SA., contra las resoluciones sancionadoras de 10.07.90 y 29.11.90, dimanantes, respectivamente, del Delegado Provincial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Trabajo y del Director General de Trabajo y Seguridad Social de dicha Consejería, declaramos ajustadas a derecho las mismas salvo en la cuantía de las sanciones que se fija de la siguiente forma:

A) Manteniendo la multa de 15.000 pesetas impuesta por la Administración para la falta leve relativa a iluminación.

B) Al desgradarse las dos faltas restantes, una relativa a peligrosidad por ambiente inflamable y la otra a reunión del Comité de Higiene y Seguridad, de graves a leves, se fija para cada una 15.000 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1569/91, interpuesto por Bodegas Bobadilla, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1569/91, promovido por Bodegas Bobadilla, SA. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso interpuesto por Bodegas Bobadilla, SA., contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1577/91, interpuesto por Martín Casillas, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1577/91, promovido por Martín Casillas, SL. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que declaramos la inadmisibilidad del recurso formulado por la entidad Martín Casillas, SL., contra las

resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta sentencia, sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1769/91, interpuesto por Fertilizantes Españoles, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1769/91, promovido por Fertilizantes Españoles, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso formulado por la empresa Fertilizantes Españoles, S.A. contra la resolución que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2197/91, interpuesto por Universidad de Sevilla.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2197/91, promovido por Universidad de Sevilla sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso formulado por la Universidad de Sevilla contra la resolución que recoge el Primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia, la que consideramos ajustada al ordenamiento jurídico.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2317/91, interpuesto por Construcciones y Contratas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2317/91, promovido por Construcciones y Contratas, S.A.



sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso formulado por la empresa Construcciones y Contratas, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2483/91, interpuesto por Construcción y Restauración de Edificios, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2483/91, promovido por Construcción y Restauración de Edificios, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Muruve Pérez en nombre de Construcción y Restauración de Edificios, S.A. (CYRESA) contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 1991, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial en Sevilla de 24 de septiembre de 1990 que le impuso la multa de 450.000 pesetas por la comisión de tres faltas graves en grado medio, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2679/91, interpuesto por PERFESAN, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2679/91, promovido por PERFESAN, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Muruve Pérez en nombre y representación de PERFESAN, S.A. contra las resoluciones del Director General de Trabajo y Seguridad Social de ocho de abril de 1991, y del Delegado Provincial de esa Consejería en Sevilla de 22 de octubre de 1990, dictadas en Expediente 646/90, y declaramos conformes a derecho

tales resoluciones, todo ello sin imposición de las costas procesales.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2757/91, interpuesto por Banco Santander, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2757/91, promovido por Banco Santander, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso formulado por el Banco de Santander, S.A., contra las resoluciones que recoge el Primero de los Fundamentos de Derecho de esta sentencia, que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4294/92, interpuesto por Julián Gómez Pando e Hijos, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4294/92, promovido por Julián Gómez Pando e Hijos, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Romero Villalba, en nombre y representación de Julián Gómez Pando e Hijos, S.A. contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 12 de junio de 1992 y de la Delegación Provincial de Sevilla de 10 de enero de 1992, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Santa María de los Apóstoles de Jaén.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Concepción Pérez Torres, en su calidad de representante de «Misioneras Cruzadas de la Iglesia», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Santa María de los Apóstoles», con domicilio en Carretera Jabalczuz núm. 31 de Jaén, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 23002103, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares por Orden de 18 de marzo de 1993 y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 29 de junio de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Misioneras Cruzadas de la Iglesia»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de noviembre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. del 26 de junio); el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santa María de los Apóstoles», con domicilio en Carretera Jabalczuz núm. 31 de Jaén; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares, 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su situación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas

con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 23 de marzo de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica San Antonio de Padua de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Santos Sánchez, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «San Antonio de Padua», con domicilio en c/ Platero Bernabé de los Reyes núm. 8 de Córdoba, con autorización condicionada para 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «San Antonio de Padua», a favor de D. Antonio Santos Sánchez;

Resultando que D. Antonio Santos Sánchez, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Santiago Echevarría Echevarría, con el núm. 5.153, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a D.ª María Isabel Castillejo Cuenca, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «San Antonio de Padua», que en lo sucesivo la ostentará D.ª María Isabel Castillejo Cuenca, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de marzo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 6 de abril de 1994, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto.*

Habiendo sido declarada específica por razón del objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, he resuelto conceder, por delegación, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la Consejería de Asuntos Sociales, la subvención relacionada en el Anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 cinco, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 6 de abril de 1994.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

## ANEXO

Núm. Expediente: 1994/024991 - 44D014X012A.

Beneficiaria: Asociación de Mujeres Jóvenes.

Importe: 3.000.000 ptas.

Objeto: Realización de actividades en el Centro de Empleo.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 333/94).

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot. número 01092/1990, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el Procurador D./Dña. M.ª José García Anguiano contra Desarrollos Técnicos del Sur, S.A., acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera Subasta: El día 15 de febrero de 1995 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda Subasta: El día 30 de marzo de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera Subasta: El día 27 de abril de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

### CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo en primera y segunda subasta y el 20 % del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

### FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1) Número once. Agrupación 2. Bloque 1. Planta baja, vivienda tipo A. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo, terraza principal y terraza lavadero, con una superficie construida de ciento veinte y siete metros setenta y nueve decímetros cuadrados y útil de noventa metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, izquierda y fondo o espalda, con zona común. Su entrada la tiene por el Norte y da a acceso común, lindando también por este viento con hueco de ascensor y zona común. Finca registral número 7.478.

Ha sido valorada en once millones trescientas cuarenta mil pesetas.

2) Numero doce. Agrupación 2. Bloque 1. Planta primera, vivienda tipo A. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo, terraza principal y terraza lavadero, con una superficie construida de ciento veinte y siete metros setenta y nueve decímetros cuadrados y útil de noventa metros ochenta y

seis decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, izquierda y fondo o espalda, con zona común. Su entrada la tiene por el Norte y da a acceso común, lindando también por este viento con hueco de ascensor y con la vivienda tipo B, de esta planta. Finca registral número 7.480.

Ha sido valorada en once millones trescientas cuarenta mil pesetas.

3) Número trece. Agrupación 2. Bloque 1. Planta primera, vivienda tipo B, consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo; terraza principal y terraza lavadero, con una superficie construida de ciento veinte y siete metros, setenta y nueve decímetros cuadrados y útil de noventa metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando e izquierda, con zona común; y por su fondo o espalda, con vivienda tipo C del bloque 2. Su entrada la tiene por el Sur y da a acceso común, lindando también por este viento con acceso común, hueco de ascensor común y con la vivienda tipo A de esta planta. Finca registral número 7.482.

Ha sido valorada en once millones trescientas cuarenta mil pesetas.

4) Número catorce. Agrupación 2. Bloque 1. Planta segunda vivienda tipo A. Su distribución, superficie y linderos son exactamente iguales a la finca número doce, antes descrita. Finca registral número 7.484.

Ha sido valorada en once millones doscientas ochenta mil pesetas.

5) Número quince. Agrupación 2. Bloque 1. Planta segunda, vivienda tipo B. Su distribución, superficie y linderos son exactamente iguales a la finca número tres antes descrita. Finca registral número 7.486.

Ha sido valorada en once millones trescientas mil pesetas.

6) Número dieciséis. Agrupación 2. Bloque 1. Planta tercera, vivienda tipo A. Su distribución, superficie y linderos son exactamente iguales a la finca número doce antes descrita. Finca registral número 7.488.

Ha sido valorada en once millones trescientas cuarenta mil pesetas.

7) Número diecisiete. Agrupación 2. Bloque 1. Planta tercera, vivienda tipo B. Su distribución, superficie y linderos son exactamente iguales a la finca número trece antes descrita. Finca registral número 7.490.

Ha sido valorada en once millones trescientas cuarenta mil pesetas.

8) Número dieciocho. Agrupación 2. Bloque 1. Planta cuarta, vivienda tipo E. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo, terraza principal y terraza-lavadero, con una superficie construida de ciento treinta y un metros veintidós decímetros cuadrados y útil de noventa y tres metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con zona común y escalera de acceso a esta planta, izquierda, con zona de ascensor y zona común, por su fondo o espalda, con la vivienda tipo C del bloque 2. Su entrada la tiene por el Sur y da a acceso común. Finca registral número 7.492.

Ha sido valorada en once millones seiscientas ochenta mil pesetas.

9) Número diecinueve. Agrupación 2. Bloque 2. Planta baja, vivienda tipo C. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, pasillo, terraza principal, y terraza-lavadero con una superficie construida de ciento ocho metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y útil de setenta y ocho metros treinta y un decímetros

cuadrados. Linda: derecha entrando, con zonas comunes; izquierda, y fondo o espalda, con también zonas comunes. Su entrada la tiene por el Oeste y da a acceso común, lindando también por este viento con zonas comunes. Finca registral número 7.494.

Ha sido valorada en nueve millones doscientas mil pesetas.

10) Número veinte. Agrupación 2. Bloque 2. Planta primera, vivienda tipo C. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, pasillo, terraza principal y terraza lavadero con una superficie construida de ciento ocho metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de setenta y ocho metros treinta y un decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la vivienda tipo B del bloque 1; e izquierda y fondo o espalda, con zonas comunes. Su entrada la tiene por el Oeste y da a acceso común, lindando también por este viento con la vivienda tipo D. Finca registral número 7.496.

Ha sido valorada en nueve millones doscientas mil pesetas.

11) Número veintiuno. Agrupación 2. Bloque 2. Planta primera, vivienda tipo D. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo, terraza principal y terraza lavadero, con una superficie construida de ciento veinte y seis metros treinta y ocho decímetros cuadrados, y útil de noventa metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando e izquierda, con zonas comunes; y por su fondo o espalda, con la vivienda tipo D, del bloque 3. Su entrada la tiene por el Este y da a acceso común, lindando también por este viento en parte con zonas comunes y la vivienda tipo C de este bloque. Finca registral número 7.498.

Ha sido valorada en once millones trescientas sesenta mil pesetas.

12) Número veintidós. Agrupación 2. Bloque 2. Planta segunda, vivienda tipo C. Su distribución, superficie, y linderos es exactamente igual que la finca número veinte, antes descrita. Finca registral número 7.500.

Ha sido valorada en nueve millones ochocientos ochenta mil pesetas.

13) Número veintitrés. Agrupación 2. Bloque 2. Planta segunda, vivienda tipo D. Su distribución, superficie y linderos es exactamente igual a la finca número veintiuno antes descrita. Finca registral número 7.502.

Ha sido valorada en once millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

14) Número veinticuatro. Agrupación 2. Bloque 2. Planta tercera, vivienda tipo C. Su distribución, superficie, linderos y cuota es exactamente igual a la finca número veinte, antes descrita. Finca registral número 7.504.

Ha sido valorada en nueve millones ochocientos ochenta mil pesetas.

15) Número veinticinco. Agrupación 2. Bloque 2. Planta tercera, vivienda tipo D. Su distribución, superficie y linderos es exactamente igual a la finca número veintiuno antes descrita. Finca registral número 7.506.

Ha sido valorada en once millones quinientas veinte mil pesetas.

16) Número veintiséis. Agrupación 2. Bloque 2. Planta cuarta, vivienda tipo C. Su distribución y superficie, es exactamente igual a la finca número veinte, antes descrita y sus linderos son: derecha entrando, con zonas de ascensores y la vivienda tipo E, del bloque 1 y la del tipo D del bloque 2; izquierda, con vuelo sobre zonas comunes; y por su fondo o espalda, con zonas comunes. Su entrada

la tiene por el Oeste y da a vestíbulo de uso común. Finca registral número 7.508.

Ha sido valorada en nueve millones ochocientos ochenta mil pesetas.

17) Número veintisiete. Agrupación 2. Bloque 2. Planta cuarta, vivienda tipo D. Su distribución y superficie es exactamente igual a la finca número veintiuno antes descrita y sus linderos son: derecha entrando, con escalera de acceso a la planta y vuelo sobre zonas comunes; izquierda, con zona de ascensor y vivienda tipo C; y por su fondo o espalda, con vuelo sobre zonas comunes. Su entrada la tiene por el Este y da a pasillo de distribución de uso común. Finca registral número 7.510.

Ha sido valorada en once millones novecientos mil pesetas.

18) Número veintiocho. Agrupación 2. Bloque 3. Planta baja, vivienda tipo Minusválidos. Consta de vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño, pasillo, terraza principal y terraza-lavadero. Ocupa una superficie construida de ciento ocho metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados y útil de setenta y ocho metros noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando e izquierda y fondo o espalda, con zonas comunes. Su entrada la tiene por el Este y da a acceso común, lindando también por este viento con zonas comunes. Finca registral número 7.512.

Ha sido valorada en nueve millones doscientas ochenta mil pesetas.

19) Número veintinueve. Agrupación 2. Bloque 3. Planta primera, vivienda tipo D. Su distribución, y superficie es exactamente igual a la finca número veintiuno antes descrita. Sus linderos son: derecha entrando e izquierda, con zonas comunes; y por su fondo o espalda, con la vivienda tipo D del bloque 2. Su entrada la tiene por el Este y da a acceso común, lindando también por este viento, en parte con zonas comunes y en parte con la vivienda tipo C de este bloque. Finca registral número 7.514.

Ha sido valorada en once millones trescientas sesenta mil pesetas.

20) Número treinta. Agrupación 2. Bloque 3. Planta primera, vivienda tipo C. Su distribución, y superficie es exactamente igual a la finca número veinte antes descrita. Y linda: derecha entrando; y fondo o espalda, con zonas comunes; izquierda, con vivienda tipo B, del bloque 4. Su entrada la tiene al Este y da a acceso común, lindando también por este viento con zonas comunes y con la vivienda tipo D de este bloque. Finca registral número 7.516.

Ha sido valorada en nueve millones ochocientos ochenta mil pesetas.

21) Número treinta y uno. Agrupación 2. Bloque 3. Planta segunda, vivienda tipo D. Su distribución, superficie y linderos es exactamente igual a la finca número veintinueve antes descrita. Finca registral número 7.518.

Ha sido valorada en once millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

22) Número treinta y dos. Agrupación 2. Bloque 3. Planta segunda, vivienda tipo C. Su distribución, superficie es igual a la finca número veinte y sus linderos son: derecha entrando y fondo o espalda, con zonas comunes; izquierda, con vivienda tipo B del bloque 4. Su entrada la tiene al Este y da a acceso común, lindando también por este viento con zonas comunes y con la vivienda tipo D de este bloque. Finca registral número 7.520.

Ha sido valorada en nueve millones ochocientos ochenta mil pesetas.

23) Número treinta y tres. Agrupación 2. Bloque 3. Planta tercera, vivienda tipo D. Su distribución, y superficie es exactamente igual a la finca número veintiuno, antes descrita y sus linderos son: derecha entrando e izquierda, con zonas comunes; y por su fondo o espalda, con la vivienda tipo D del bloque 2. Su entrada la tiene por el Este y da a acceso común, lindando también por este viento, en parte con zonas comunes y en parte con la vivienda tipo C de este bloque. Finca registral número 7.522.

Ha sido valorada en once millones quinientas veinte mil pesetas.

24) Número treinta y cuatro. Agrupación 2. Bloque 3. Planta tercera, vivienda tipo C. Su distribución y superficie es igual a la número veinte y sus linderos son: derecha entrando y fondo o espalda, con zonas comunes; izquierda, con vivienda tipo B del bloque 4. Su entrada la tiene al Este y da a acceso común, lindando también por este viento con zonas comunes y con la vivienda tipo D de este bloque. Finca registral número 7.524.

Ha sido valorada en nueve millones ochocientos ochenta mil pesetas.

25) Número treinta y cinco. Agrupación 2. Bloque 3. Planta cuarta, vivienda tipo D. Su superficie y distribución es exactamente igual a la finca número veintiuno antes descrita y linda: derecha entrando, con zonas comunes; izquierda, asimismo con zonas comunes; por su fondo o espalda, con la vivienda D del bloque 2. Su entrada la tiene por el Oeste y da a pasillo de uso común de esta planta. Finca registral número 7.526.

Ha sido valorada en once millones novecientos mil pesetas.

26) Número treinta y seis. Agrupación 2. Bloque 3. Planta cuarta, vivienda tipo C. Su distribución y superficie es exactamente igual a la finca número veinte antes descrita y linda: derecha entrando, con vuelo sobre zonas comunes; izquierda, con vivienda tipo E; y por su espalda o fondo, vuelo sobre zonas comunes. Su entrada la tiene por el Este y da a pasillo de distribución de uso común. Finca registral número 7.528.

Ha sido valorada en nueve millones ochocientos ochenta mil pesetas.

27) Número treinta y siete. Agrupación 2. Bloque 4. Planta baja, vivienda tipo A. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo, terraza principal y terraza lavadero, con una superficie construida de ciento veinte y siete metros, setenta y nueve decímetros cuadrados y útil de noventa metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando e izquierda y fondo o espalda, con zonas comunes. Su entrada la tiene por el Norte y da a acceso común, lindando también por este viento con zonas comunes. Finca registral número 7.530.

Ha sido valorada en once millones trescientas veinte mil pesetas.

28) Número treinta y ocho. Agrupación 2. Bloque 4. Planta primera, vivienda tipo A. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo, terraza principal y terraza lavaderos, con una superficie construida de ciento veinte y siete metros y setenta y nueve decímetros cuadrados y útil de noventa metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando e izquierda y fondo o espalda, con zonas comunes. Su entrada la tiene por el Norte y da a acceso común, lindando también por este viento parte con zonas comunes y en parte con la vivienda tipo B, de este bloque. Finca registral número 7.532.

Ha sido valorada en once millones trescientas veinte mil pesetas.

29) Número treinta y nueve. Agrupación 2. Bloque 4. Planta primera, vivienda tipo B. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo, terraza principal y terraza lavadero, con una superficie construida de ciento veinte y siete metros setenta y nueve decímetros cuadrados, y útil de noventa metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando e izquierda, con zonas comunes; y por su fondo o espalda, con vivienda tipo C del bloque 3. Su entrada la tiene por el Sur y da a acceso común, lindando también por este viento en parte con zonas comunes y en parte con vivienda tipo A de este bloque. Finca registral número 7.534.

Ha sido valorada en once millones trescientas veinte mil pesetas.

30) Número cuarenta. Agrupación 2. Bloque 4. Planta segunda, vivienda tipo A. Su distribución, superficie y linderos son exactamente iguales a la finca número treinta y ocho, antes descrita. Finca registral número 7.536.

Ha sido valorada en once millones doscientas ochenta mil pesetas.

31) Número cuarenta y uno. Agrupación 2. Bloque 4. Planta segunda, vivienda tipo B. Su distribución, superficie y linderos es exactamente igual a la finca número treinta y nueve antes descrita. Finca registral número 7.538.

Ha sido valorada en once millones trescientas mil pesetas.

32) Número cuarenta y dos. Agrupación 2. Bloque 4. Planta tercera, vivienda tipo A. Su distribución, superficie y linderos es exactamente igual a la finca número treinta y ocho antes descrita. Finca registral número 7.540.

Ha sido valorada en once millones trescientas cuarenta mil pesetas.

33) Número cuarenta y tres. Agrupación 2. Bloque 4. Planta tercera, vivienda tipo B. Su distribución, superficie y linderos es exactamente igual a la finca número treinta y nueve antes descrita. Finca registral número 7.542.

Ha sido valorada en once millones trescientas cuarenta mil pesetas.

34) Número cuarenta y cuatro. Agrupación 2. Bloque 4. Planta cuarta, vivienda tipo E. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo, terraza principal y terraza lavadero, con una superficie construida de ciento treinta y un metros veintidós decímetros cuadrados y útil de noventa y tres metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con vuelo sobre zonas comunes; izquierda, vuelos sobre zonas comunes; por su fondo o espalda, con la vivienda tipo C del bloque 3. Su entrada la tiene por el Sur y da a pasillo de distribución de uso común de esta planta. Finca registral número 7.544.

Ha sido valorada en once millones seiscientos ochenta mil pesetas.

Todas y cada una de las fincas descritas forman parte integrante del Edificio conocido por Agrupación 2, del conjunto llamado Complejo Maravillas, situado en parcela de terreno procedente de una suerte de tierra junto a la sierra y por encima del ferrocarril suburbano de Málaga a Fuengirola, cuya suerte se denomina Cerro del Viento y procede a su vez de la Hacienda denominada del Tomillar, Pago Arroyo de la Miel, término de Benalmádena.

Dado en Granada, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

## EDICTO. (PP. 334/94).

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España, SA número 01441/1991, a instancia de Banco Hipotecario España; S.A., representado por el Procurador D./Dña. M.º José García Anguiano contra Promociones La Herradura, S.A., acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Juzgado:

Primera subasta: El día 1 de marzo de 1995 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 17 de abril de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 17 de mayo de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

## CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo en primera y segunda subasta y el 20 % del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretarías donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

## FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1) Número cincuenta y dos. Piso primero, tipo A, enclavado en la primera planta de alzado, al que se le asigna el número cincuenta y dos. Tiene, como anejo inseparable, la plaza de garaje, en la planta de sótano, señalado con el número cuatro, y el cuarto-trastero en la misma planta, conocido con el número once y señalado con número veintinueve. Finca registral número 19.613.

Ha sido valorado en cinco millones novecientas ochenta mil pesetas.

2) Número sesenta y cinco. Piso segundo, tipo D, enclavado en la segunda planta de alzado, al que se le asigna el número sesenta y cinco. Tiene, como anejo inseparable, un cuarto trastero, situado en la planta de sótano, señalado con el número treinta y seis. Finca registral número 19.639.

Ha sido valorado en cuatro millones trescientas ochenta mil pesetas.

3) Número sesenta y seis. Piso tercero, tipo D, enclavado en la tercera planta de alzado, al que se le asigna el número sesenta y seis. Tiene, como anejo inseparable, un cuarto trastero, situado en la planta de sótano, señalado con el número treinta y cinco. Finca registral número 19.641.

Ha sido valorado en cuatro millones trescientas ochenta mil pesetas.

4) Número sesenta y siete. Piso cuarto, tipo D, enclavado en la cuarta planta de alzado, al que se le asigna el número sesenta y siete. Tiene, como anejo inseparable, un cuarto trastero, situado en la planta de sótano, señalado con el número veintiuno. Finca registral número 19.643.

Ha sido valorado en cuatro millones trescientas ochenta mil pesetas.

5) Número sesenta y ocho. Piso primero, tipo E, enclavado en la primera planta de alzado, al que se le asigna el número sesenta y ocho. Tiene, como anejo inseparable, un cuarto trastero, situado en la planta de sótano, señalado con el número treinta y dos. Finca registral número 19.645.

Ha sido valorado en cinco millones cuatrocientas ochenta mil pesetas.

6) Número sesenta y nueve. Piso segundo, tipo E, enclavado en la segunda planta de alzado, al que se le asigna el número sesenta y nueve. Tiene, como anejos inseparables, una planta de garaje y un cuarto trastero, situados en la planta de sótano, señalados con los números quince y treinta y uno. Finca registral número 19.647.

Ha sido valorado en cinco millones cuatrocientas ochenta mil pesetas.

7) Número setenta y ocho. Piso tercero, tipo G, enclavado en la tercera planta de alzado, al que se le asigna el número setenta y ocho. Tiene, como anejo inseparable, un cuarto trastero, situado en la planta de sótano, señalado con el número treinta y tres y conocido por el número quince. Finca registral número 19.665.

Ha sido valorado en cinco millones trescientas mil pesetas.

Las fincas descritas anteriormente se integran en un edificio, denominado A, situado en la Maravilla, anejo de La Herradura, término de Almuñécar.

Dado en Granada, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. - El Secretario.

#### EDICTO. (PP. 335/94).

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España, SA número 01229/1991, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador D./Dña. M.º José García Anguiano contra Antonio Carboñero Arbol y Mercedes Torres García, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día 25 de noviembre de 1994 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 20 de enero de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 24 de febrero de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo en primera y segunda subasta y el 20 % del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

#### FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Departamento número diez. Vivienda unifamiliar número diez; del conjunto urbanizado enclavado en una parcela de terreno, procedente de las Haciendas de San Javier y Buenavista, en manzana denominada C-e, en los partidos de Segundo de la Vega y Puente del Rey, conocido por Nuevo Heliomar Quinta Fase, sito en la barriada de Churriana, de la ciudad de Málaga, es del tipo B. Consta de planta baja y alta, distribuida la baja en porche de entrada, salón-comedor, salita, aseo, escalera, distribuidor, cocina y lavadero, y en planta alta de escalera, pasillo, baño y tres dormitorios. Ocupa una extensión superficial útil de noventa metros cuadrados, teniendo una superficie construida en planta baja de cincuenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados; y en planta alta de cincuenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, teniendo además en planta baja un patio en su parte trasera y una zona ajardinada en su parte delantera con una superficie total de sesenta metros con doce decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con calle abierta en la finca matriz; por su derecha entrando, con la vivienda número nueve; por su izquierda, con la vivienda número once, y por su fondo o espalda, con la vivienda número quince, todas ellas de este mismo conjunto. Anejo. Anexionada a esta vivienda y como parte integrante de la misma, se le asigna una plaza de garaje y un cuarto trastero, situados en la planta de sótano del conjunto de edificación que se señala con el número diez, con una extensión superficial útil, incluida parte proporcional de zona de maniobras, de cuarenta y tres metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, y que en su conjunto linda: frente, zona de maniobras; derecha entrando, con aparcamiento trastero número nueve; por su izquierda con aparcamiento trastero número once, y por su fondo o espalda, con muro de cerramiento. Finca registral número 17.701.

Ha sido valorada en nueve millones cuatrocientas veinte mil pesetas.

Dado en Granada, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

#### EDICTO. (PP. 336/94).

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España, SA número 01225/1991, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador D./Dña. M.º José García Anguiano contra Miguel García Cáceres, Isabel M.º Jiménez Jiménez, Cristóbal Merida Ruiz y Yolanda Fernández Marín, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Juzgado:

Primera subasta: El día 23 de enero de 1995 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 20 de febrero de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 20 de marzo de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo en primera y segunda subasta y el 20 % del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

#### FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1) Urbana: Vivienda letra F de la planta primera, del edificio sobre la parcela de tierra en el partido del Real, del término de Fuengirola, comprendida hoy en la Zona NE-1 del Plan General de Ordenación de Fuengirola, con fachada hoy a calle Mallorca. Tiene su acceso por la escalera dos, y ocupa una superficie construida de ochenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de ochenta y un metros y siete decímetros cuadrados, incluidos en ambas el cincuenta por ciento de lavadero y terraza, y se distribuye en hall, cocina, salón-

comedor, distribuidor, aseo, cuarto de baño, tres dormitorios, lavadero y terraza. Linda: frente, rellano de escalera, patio interior de luces del edificio y en parte con la vivienda letra E de la misma planta y hueco de ascensor de la escalera uno; derecha entrando, la vivienda letra E de la misma planta; izquierda, la vivienda letra B de la misma planta y en parte con el citado patio de luces; y fondo, vuelo sobre la calle Mallorca. Finca registral número 22.578.

Ha sido valorada en seis millones ochenta mil pesetas.

2) Urbana: Vivienda letra F de la planta tercera, del edificio sobre la parcela de tierra en el partido del Real, del término de Fuengirola, comprendida hoy en la Zona NE-1 del Plan General de Ordenación de Fuengirola, con fachada hoy a calle Mallorca. Tiene su acceso por la escalera dos, y ocupa una superficie construida de ochenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de ochenta y un metros y siete decímetros cuadrados, incluidos ambas el cincuenta por ciento de lavadero y terraza, y se distribuye en hall, cocina, salón-comedor, distribuidor, aseo, cuarto de baño, tres dormitorios, lavadero y terraza. Linda: frente, rellano de escalera, patio interior de luces del edificio, y en parte con la vivienda letra E de la misma planta y hueco de ascensor de la escalera uno; derecha entrando, la vivienda letra E de la misma planta; izquierda, la vivienda letra B de la misma planta y en parte con el citado patio de luces; y fondo, vuelo sobre la calle Mallorca. Finca registral número 22.602.

Ha sido valorado en seis millones ochenta mil pesetas.

Dado en Granada a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

#### EDICTO. (PP. 796/94).

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España, SA número 00329/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador D./Dña. M.º José García Anguiano contra Promociones Turísticas Santa Fe S.A., acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Juzgado:

Primera subasta: El día 25 de enero de 1995 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 3 de marzo de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 5 de abril de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo en primera y segunda subasta y el 20 % del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes,



anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

## FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Número cincuenta y seis. Edificio destinado a restaurante, en la planta de cubierta del edificio en construcción, situado en término de Santa Fe, en las calles Calderón, Buenavista, Arrayán y Hortensia. Distribuida en cocina, zona de personal, zona comedor, zona bar y aseos. Ocupando una superficie útil total de doscientos treinta metros, catorce decímetros cuadrados, y con inclusión de elementos comunes, trescientos veinte metros cuadrados, aproximadamente, linda: frente y derecha, entrando, la Plaza Pública; izquierda, aires de la calle Buenavista; y fondo, aires de la calle Hortensia. Finca registral número 11.199.

Ha sido valorado en ciento veintiséis millones de pesetas.

Dado en Granada, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 11 de abril de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, anunciando concurso público para la contratación de asistencia técnica. (PD. 1174/94).*

Objeto: El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de asistencia técnica para la maquetación, filmación, impresión y encuadernación de las publicaciones del Organismo con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

Tipo de licitación: Lote 1: 4.000.000 ptas., Lote 2: 5.500.000 ptas., Lote 3: 10.000.000 ptas., Lote 4: 2.500.000 ptas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1994.

Clasificaciones requeridas: Grupo III, Subgrupo 8, Categorías B, C o D, según lotes.

Fianza provisional: Será del 2 % del tipo de licitación.

Fianza definitiva: Será del 4 % del tipo de licitación.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, c/Marqués del Nervión, núm. 40, de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres cerrados que se titularán: «Sobre núm. 1, Documentación» que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre núm. 2, Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, c/ Marqués del Nervión núm. 40, de Sevilla, mediante la entrega conjunta de los dos sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del día 17 de mayo de 1994.

Apertura de las proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 13 horas del día 24 de mayo de 1994, en la sala de juntas del Instituto de Estadística

de Andalucía, sita en la c/ Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Se efectuará por la/as empresa/as adjudicataria/as.

Sevilla, 11 de abril de 1994.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 7 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anula la contratación de la asistencia técnica de mantenimiento del equipo físico y lógico básico del sistema informático del Centro Servidor Videotex de la Junta de Andalucía, por importe de cinco millones ciento veinticinco mil pesetas.*

Publicada en B.O.J.A. núm. 42 de 30 de marzo de 1994 (PD. 946/94) la contratación arriba referenciada, se procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.a del Reglamento de Contratación del Estado, a anular el mismo y dejar sin efecto y valor la Resolución que la anunciaba.

Sevilla, 7 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa del suministro que se indica. (PD. 1192/94).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa del suministro que se especifica:

Expte. núm.: 2011/94.

Denominación: «Suministro para la adquisición de alfombras con destino a diversas dependencias de la Junta de Andalucía».

Presupuesto de contrata: 2.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, sito en Sevilla, Avda. República Argentina núm. 21, 1.º planta, durante los días laborales excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 4 de mayo de 1994.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda sito en Avenida República Argentina, 21-B, planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Abono de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de marzo de 1994.- El Director General, José Luis Palomino Romera.

*RESOLUCION de 6 de abril de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble en Córdoba.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adjudicación directa de contrato de arrendamiento de bien inmueble que por procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Destino: Redistribución del área de Hacienda de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, de Córdoba.

Situación: Planta segunda de la casa número 16, de Ronda de los Tejares.

Adjudicatario: Don Luis Martínez Pérez.

Renta mensual: Ciento ochenta y ocho mil (188.000) pesetas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y los gastos de comunidad.

Superficie: 176,55 metros cuadrados.

Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de enero de 1994.

Sevilla, 6 de abril de 1994.- El Director General, José Luis Palomino Romera.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos:

Denominación: Reh. Colegio S. Luis Gonzaga, El Puerto de Santa María.

Clave de la obra: CA-88/09-A.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Huarte, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 226.680.999 ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0.828500002.

Denominación: Reh. de La Tahona, San Sebastián de los Ballesteros.

Clave de la obra: CO-89/08-A.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Cnes. Fernández y Villa.

Presupuesto de adjudicación: 40.946.431 ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0.839999986.

Denominación: Reh. Fuente Pública «Chica-Carlota», La Carlota.

Clave de la obra: CO-89/07-A.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Txsà, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 9.010.932 ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0.858004146.

Denominación: Rehabilitación entorno Castillo Montemayor.

Clave de la obra: CO-88/11-A.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Const. Serrot, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 49.227.698 ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0.796008581.

Denominación: Reh. Tercias de Morente, Bujalance.

Clave de la obra: CO-88/04-A.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Const. Rafael Rojano.

Presupuesto de adjudicación: 28.164.603 ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0.833158816.

Denominación: Rehabilitación del Ayuntamiento Manzana.

Clave de la obra: H-89/10-A.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Refinsa.

Presupuesto de adjudicación: 86.335.000 ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0.814990870.

Denominación: Rehabilitación del Ayuntamiento Higuera de la Sierra.

Clave de la obra: H-89/06-A.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Construcciones 92.

Presupuesto de adjudicación: 25.602.158 ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0.807837012.

Denominación: Rehabilitación del Ayuntamiento Zalamea la Real.

Clave de la obra: H-88/16-A.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Txsà, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 50.172.828 ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0.891299987.

Denominación: Rehabilitación Hacienda Ulloa, Palomares del Río.

Clave de la obra: SE-90/02-A.

Sistema de adjudicación: Concurso con admisión previa.

Empresa adjudicataria: Const. San José, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 73.416.800 ptas.

Coeficiente de adjudicación: 0.755576124.

Sevilla, 14 de marzo de 1994.- El Director General, José M.º Verdú.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación de contrato de suministro que se cita. (FIX94000017).*

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

1. Denominación: Cinco estaciones móviles de control y gestión de transmisiones así como recepción y manejo de imágenes e infraestructura de apoyo a la detección y extinción de incendios forestales.

2. Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 1994.

3. Importe de adjudicación: 91.741.250 ptas.

4. Empresa adjudicataria: Dilus Clima, S. A.

Sevilla, 28 de marzo de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

## AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR

### ANUNCIO: (PP. 1060/94).

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones que ha de regir el concurso público abierto con destino a la prestación del servicio de limpieza para el Ayuntamiento de Begíjar y sus dependencias municipales, mediante el presente se procede a la apertura de la subsiguiente licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto. Es objeto del concurso la adjudicación de la prestación del servicio de limpieza para el Ayuntamiento de Begíjar y las diferentes dependencias municipales.

2. Presupuesto. El presupuesto del contrato es de 3.587.546 ptas. anuales, IVA incluido.

3. Duración. Un año, prorrogable por otro más.

4. Contratistas. Podrán concurrir a la licitación cuantas personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado siempre que estén en posesión de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad objeto del contrato y de la clasificación oportuna, en su caso, con sujeción a lo que se determina en el Pliego, así como a lo previsto en el artículo 2 del 1005/74 citado y que les acredite como empresarios del sector.

Las empresas extranjeras habrán de reunir además los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

5. Presentación de proposiciones. En la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante el dicho plazo podrán solicitar los interesados los pliegos de condiciones y cuantas informaciones complementarias tengan por convenientes.

6. Documentación. Los interesados en el presente concurso presentarán, en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo y horas detallados y en sobre cerrado en el que conste su denominación y la de este concurso y la firma del interesado o representante legal, sus Propuestas en el modelo oficial.

Igualmente se admitirán las remitidas por correo siempre que se cumplan los requisitos del artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Junto a la proposición en sobre aparte con los requisitos detallados en el párrafo anterior, los siguientes documentos:

1) Los que acrediten su personalidad:

- Si es persona física, mediante la presentación del D.N.I. Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado debidamente así como con su D.N.I.

- Si es persona jurídica, mediante la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y Escritura de Poder al efecto bastantada por Letrado y el D.N.I. del representante.

2) Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

3) Resguardo acreditativo de haber depositado en concepto de fianza provisional el 2 % del presupuesto.

Dicho ingreso se hará efectivo en la Caja del Ayuntamiento en metálico o títulos de la Deuda Pública. También se admitirá el aval bancario constituido de forma reglamentaria, a cuyo efecto estará debidamente legitimado.

4) Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato, cuyo objeto tiene directa relación con sus actividades.

A dicha declaración jurada unirán, sin perjuicio del resto de documentos que justifiquen los extremos que se contemplan en los artículos 9.º de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias, con detalle del epígrafe del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Certificación actualizada acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones en Seguridad Social.

5) Currículum sobre trabajos de análoga naturaleza a los que son objeto de esta contratación realizados por los licitadores para otras Administraciones Públicas, detallando su grado de ejecución a la fecha de la licitación.

6) Informe sobre trabajos realizados en la Administración Pública en los 2 últimos años, en su caso, de los beneficiarios de los mismos.

7) Programa de trabajo en el que se detallen medios materiales y personales en los que constará el número de

personas que adscribirá a la ejecución de los trabajos así como su cualificación técnica y las medidas que se adoptarían para la garantía del servicio.

Dicho programa de trabajo habrá de realizarse con sujeción a lo establecido en el Pliego.

8) Cualquier otra mejora sobre el servicio propuesto, sugerencia o documentación que los mismos interesados crean precisa, tanto para la aclaración como para complemento de los documentos aportados, siempre que respete las cláusulas establecidas en este Pliego.

Todos los documentos aportados habrán de presentarse original o en copias que tengan la consideración de auténticas con sujeción a la Legislación Vigente.

7. Mesa de Contratación, criterios de selección y adjudicación definitiva. La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento de Begijar, a las 10 horas y estándose a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado; caso de darse el supuesto contemplado en el penúltimo párrafo del mismo, se constituirá a la misma hora del día siguiente hábil de recibidas todas las proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento y con el límite máximo previsto en el citado artículo.

La Mesa estará constituida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, que presidirá la misma y el Secretario de la Corporación.

La misma calificará los documentos aportados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, elevándolas con el acta y las observaciones oportunas a la Comisión de Gobierno. Los defectos advertidos en la documentación podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, en el plazo de tres días de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del R.G.C.E.

La Comisión de Gobierno, a la vista del Acta de la Mesa de contratación, y de conformidad con los criterios de selección que, a continuación, se detallan, elevará propuesta de adjudicación al órgano competente:

Precio ..... hasta 10 puntos  
 Equipo Técnico y Programa de trabajo .....  
 ..... hasta 5 puntos  
 Currículum presentado ..... hasta 5 puntos  
 Mejoras ..... hasta 5 puntos  
 Experiencia en otras Administraciones ..... hasta 5 puntos

Una vez adjudicado el contrato se procederá a la devolución de las fianzas provisionales a los concursantes no adjudicatarios.

8. Formalización del contrato. El contrato se formalizará en documento administrativo siempre que el adjudicatario no solicite hacerlo en escritura pública, en cuyo caso serán a su costa los gastos que se generen.

El incumplimiento por el adjudicatario de los requisitos necesarios para la formalización de contrato, por causas imputables al mismo, facultará al Ayuntamiento para dejar sin efecto la adjudicación y reclamar la indemnización oportuna, con la pérdida de la fianza correspondiente.

9. Fianza definitiva. 4% del presupuesto de la adjudicación.

10. Oferta económica.

El modelo de oferta económica será el siguiente:

Don ..... representado por .....  
 con poder bastante de fecha ..... vecino de .....  
 que señala como domicilio para todos los actos y notificaciones que se relacionen con esta contratación, el número ..... de la calle ..... de la ciudad ..... con teléfono núm ..... y fax .....  
 enterado del «Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso público abierto con destino a la prestación

del Servicio de limpieza para el Ayuntamiento de Begijar y sus dependencias y aceptando a través de la presente todas las condiciones formuladas en el mismo se obliga a realizarlo por el precio que, a continuación, se detalla: (en números y letras).

(Fecha y firma del proponente)

11. Legislación aplicable

1. Ley 7/85 de abril.
2. R.D.L. 781/86 de 18 de abril.
3. D. 1005/74 de 4 de abril, modificado por R.D. 291/83 de 19 de octubre, R.D. 905/85 de 25 de mayo y por R.D. 597/86 de 10 de febrero.
4. R.D.L. 931/86 de 2 de mayo y legislación básica que dicte el Estado.
5. Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1952 en cuanto sea desarrollo de la anteriormente citada Legislación Local.
6. Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.
7. Demás Normas de Derecho Administrativo.
8. El Derecho Privado.

Begijar, 28 de marzo de 1994.- El Alcalde, I. del Jesús García.

## AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

### ANUNCIO. (PP. 1108/94).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28.3.94 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de dos parcelas propiedad municipal al sitio «El Gramadero», se expone al público por plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación del último anuncio en el Boletín, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta correspondiente, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. Enajenación de dos parcelas al sitio «El Gramadero», con una superficie de:

Parcela 1: 183,00 m<sup>2</sup>  
 Parcela 2: 264,28 m<sup>2</sup>  
 Tipo de licitación: Al alza.  
 Parcela 1: 5.002.784 ptas.  
 Parcela 2: 7.224.786 ptas.  
 Fianza provisional y definitiva.  
 Parcela 1: 100.056 ptas.  
 Parcela 2: 144.496 ptas.

La definitiva será la resultante de aplicar el 4% del importe total del remate.

Gastos. De cuenta del adjudicatario todos los gastos concernientes a la subasta y a la transmisión patrimonial.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la última publicación en el Boletín; en sobre cerrado y/o lacrado, con el título:

Proposición para tomar parte en la subasta pública de solar al sitio El Gramadero, parcela núm. .... convocada por el Ayuntamiento de Cartaya; debiendo, asimismo, incluirse los documentos que se indican en el Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para

la presentación de plicas, excepto si coincidiera en sábado que pasaría al lunes siguiente.

Modelo de proposición.

D. ...., mayor de edad, con D.N.I. N..... y domicilio en ..... en nombre propio o en representación de (según acredita por .....), a la vista de la convocatoria de subasta pública por ese Ayuntamiento, anunciada en el

B.O.P. de Huelva núm. .... de fecha ....., se comprometo a adquirir la parcela núm. .... al sitio «El Gramadero» en el precio de ..... (letra y número), con arreglo al Pliego de Condiciones económico-administrativas, aprobado, que acepta en su integridad. Lugar, fecha y firma.

Cartaya, 29 de marzo de 1994.- El Alcalde.

## 5.2 Otros anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de actas previas a la Ocupación de la obra que se cita. (2-SE-298).

#### EXPROPIACIONES

Obra: 2-SE-298. «Acondicionamiento de la CC-441. Tramo: Las Cabezas de San Juan-Lebrija».

Habiendo sido ordenado por la Superioridad, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954:

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Las Cabezas y en el Ayuntamiento de Lebrija los días y horas que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 7 de abril de 1994.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

#### RELACION QUE SE CITA

##### TERMINO MUNICIPAL DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Finca	Propietario	Naturaleza	m <sup>2</sup>
Día 5 de mayo de 1994 a las 10,00 horas			
1	Andrés Fernández Fernández	Huerta	100
2	Vicente Salas García	Calma	150

Finca	Propietario	Naturaleza	m <sup>2</sup>
3	Vicente Salas García y otros	Calma	207
4	Manuel Herrero Borrego	Calma-Riego	410

Día 5 de mayo de 1994 a las 11,00 horas

5	Francisca Blanca Revidiego	Calma-Riego	312
6	Venta Hnos. Abad-García	Acceso venta	123
7	Manuel Sánchez Lemus	Calma	143
8	Manuel Sánchez Lemus	Calma	169

Día 5 de mayo de 1994 a las 12,00 horas

9	M.ª Teresa González Ponce	Calma	122
10	Antonio Sanz Galán	Calma	73
11	Vicente Salas García	Calma	73
12	M.ª Teresa González Ponce	Calma	305
13	Explosivos Riotinto Abonos	Acceso	128
14	Vela Sdad. Coop. Limitada	Calma	128
15	Manuel Moritenegro García	Calma-Riego	40
16	Manuel Montenegro García	Calma-Riego	2.796

Día 6 de mayo de 1994 a las 10,00 horas

17	Antonio Gómez Cabeza	Calma-Riego	1.650
18	Francisco Álvarez Coto	Calma-Riego	7.296
19	Francisco Álvarez Coto	Calma-Riego	1.047
20	Francisco Álvarez Coto	Calma-Riego	1.650

Día 6 de mayo de 1994 a las 11,00 horas

21	Francisco Alvarez Coto	Calma-Riego	503
22	José y Antonio Bellido Romero	Calma-Riego	20
23	M.ª Josefa Lugo Lemus	Calma-Riego	192
24	Juan Manuel Lugo Lemus	Calma-Riego	529

Día 6 de mayo de 1994 a las 12,00 horas

25	Manuel Lugo Velasco	Calma-Riego	880
26	Antonio Lugo Velasco	Calma-Riego	913
27	José Lugo Velasco	Calma-Riego	186
28	Dolores Lugo Velasco	Calma-Riego	232
29	Marcos Lugo Castro	Calma-Riego	828
30	José y Antonio Bellido Romero	Calma-Riego	240
31	José y Antonio Bellido Romero	Calma-Riego	137
32	José y Antonio Bellido Romero	Calma-Riego	960

#### TERMINO MUNICIPAL DE LEBRIJA

Día 10 de mayo de 1994 a las 10,00 horas

33	José Alvarez Sánchez de Alva y Hermanos	Calma-Riego	1.075
34	I.A.R.A.	Calma-Erial	168
35	José Alvarez Sánchez de Alva y Hermanos	Calma	809

Finca	Propietario	Naturaleza	m <sup>2</sup>
36	José Alvarez Sánchez de Alva y Hermanos	Calma	2.186
Día 10 de mayo de 1994 a las 11,00 horas			
37	Encarnación y Manuel García Villalba	Calma	1.615
38	José Alvarez Sánchez de Alva y Hermanos	Calma	1.380
39	Encarnación y Manuel García Villalba	Calma	760
40	Encarnación y Manuel García Villalba	Calma-Riego	37
Día 10 de mayo de 1994 a las 12,00 horas			
41	José Alvarez Sánchez de Alva y Hermanos	Calma-Riego	453
42	José Alvarez Sánchez de Alva y Hermanos	Calma	540
43	José Alvarez Sánchez de Alva y Hermanos	Calma	244
44	Fernando Rodríguez Izquierdo	Calma	410
44 Arr.	Juan García del Ojo		
45	Fernando Rodríguez Izquierdo	Calma-Riego	690
45 Arr.	Juan García del Ojo		
46	José Alvarez Sánchez de Alva y Hermanos	Calma-Riego	155
Día 12 de mayo de 1994 a las 10,00 horas			
47	José Alvarez Sánchez de Alva y Hermanos	Calma	3.534
48	José Alvarez Sánchez de Alva y Hermanos	Calma	8.774
49	Consuelo García Bellido	Calma-Riego	5.353
50	Encarnación y Manuel García Villalba	Calma	206
TERMINO MUNICIPAL DE LEBRIJA			
Día 12 de mayo de 1994 a las 11,00 horas			
51	José Alvarez Sánchez de Alva y Hermanos	Calma	1.580
52	Encarnación y Manuel García Villalba	Calma	5.229
53	Pedro Juan López Lara	Calma	997
54	Encarnación y Manuel García Villalba	Calma	218
Día 12 de mayo de 1994 a las 12,00 horas			
55	José Calderón Naranjo	Calma	283
56	Francisco Granados Herrera	Calma	127
57	Diego García Bueno	Calma	126
58	Fernando Campos Rodríguez	Calma	131
59	Miguel Andrades Jarana	Calma	275
60	Antonio Piñero Granados y Hermanos	Calma	286
61	María Naranjo Vidal	Calma	630
62	Dolores Vidal Delgado	Calma	179
Día 13 de mayo de 1994 a las 10,00 horas			
63	Luis Granados Herrera	Calma	116
63.1	Francisca Herrero García		
64	María González Páez	Calma	441
65	Juan Zambrano López	Calma	3.042

Finca	Propietario	Naturaleza	m <sup>2</sup>
Día 13 de mayo de 1994 a las 11,00 horas			
66	M.º Josefa Zambrano López	Calma	694
67	Antonio López Castell	Calma	92
68	Francisco Zambrano López	Calma	78
69	Dolores López Pizarro	Calma	66
Día 13 de mayo de 1994 a las 12,00 horas			
70	Benito Rodríguez Castillo	Calma	120
71	Juan Tejero Morón	Calma	589
72	Miguel Andrades Jarana	Calma	1.238
73	Francisco Granados Herrera	Calma	506
74	Juan López Ruiz	Calma	42
75	José M.º Zambrano López	Calma	1.390
76	Juan López Ruiz	Calma	1.244
77	M.º Manuela Salvarriera Torres	Calma	1.107
TERMINO MUNICIPAL DE LEBRIJA			
Día 17 de mayo de 1994 a las 10,00 horas			
78	M.º Manuela Salvatierra Torres	Calma	1.592
79	Juan Romero Sánchez	Calma	402
80	Juan Romero Sánchez	Calma	285
81	Francisco García Romero	Calma	180
82	Rafael Muñoz Salvatierra	Calma	657

Día 17 de mayo de 1994 a las 11,00 horas			
83	Antonio Salvatierra Dorantes	Calma	6.267
84	Juan Antonio Ruiz Orellana	Calma	5.820
85	Juan Manuel Jarana González	Calma	968
86	Antonio Jarana Rueda	Calma	31
87	Dolores Bellido Sánchez	Calma	27
Día 17 de mayo de 1994 a las 12,00 horas			
88	Serafina Bellido Romero	Calma-Acceso	171
89	Antonio Benítez Ortega	Viñedo	57
90	Pedro Juan Gómez Durán	Calma	250
91	Juan Antonio Ruiz Orellana	Calma	53
92	José González Caro	Calma	46
93	Catalina Bellido Sánchez	Calma-Erial	58
94	Catalina Bellido Sánchez	Explanada-Urb.	30
95	Juan Antonio Ruiz Orellana	Calma	175
96	Rosario González Caro	Calma	158
97	José M.º Caro Guerra y Hnos.	Calma	106
98	Manuel Macías Barragán	Calma	127

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente de expropiación forzosa que se cita. (2-MA-147).

Expediente: JA-2-MA-147. Desdoblamiento de Torre del Mar a Vélez-Málaga y variante de Vélez-Málaga (C.C.-335). Término Municipal de Vélez-Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñada, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento

de Vélez-Málaga (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, núm. 47 Edificio Múltiples 29002-Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

FINCA Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
1	RUIZ GARCIA, ANTONIO	VIVERO	75
2	RUIZ GARCIA, ANTONIO	VIVERO	123
3	SALTO GOMEZ, JOSE	TROPICAL	160
4	SALTO BOMEZ, JOSE	TROPICAL	520
5	RUIZ GARCIA, MARIA CARMEN	TROPICAL	2,649
6	HEREDEROS DELGADO MENA	HORTALIZAS	1,179
7	MURIZ MORENO, CARMEN	HORTALIZAS	3,435
8	HEREDEROS DELGADO MENA	HORTALIZAS	726
9	DELGADO MATA, EMILIO	ERIAL	641
10	FERNANDEZ ZAYAS, RENEZIOS	HORTALIZAS	2,136
11	FERNANDEZ ZAYAS, JOSE	HORTALIZAS	2,929
12	MURIZ MORENO, RAFAEL	HORTALIZAS	537
13	CAYAGA AGUILERA, AGUSTIN	AGUACATES	1,485
14	MORENO MURIZ, CONCEPCION	HORTALIZAS	4,430
14-1	ABAD ARIAS, ANGEL	HORTALIZAS	2,607
15	MORENO MURIZ, JOSE	HORTALIZAS	2,418
16	MORENO MURIZ, MARIA	HORTALIZAS	4,334
17	MORENO MURIZ, CARMEN	HORTALIZAS	2,035
18	PEREZ ZAFATA, GABRIEL	OLIVOS	2,634
19	PEREZ ALCANTARA, GABRIEL	HORTALIZAS	145
20	PEREZ ALCANTARA, JOSE	HORTALIZAS	3,550
21	HNDOS. PEZA BARRANQUERO	HORTALIZAS	8,740
22	DIAS PASQUAL, PURIFICACION	CITRIZOS	9,701
23	SARRIENTO SANTARUZ, FRANCISCO	HORTALIZAS	3,741
24	GUERRERO ROSAS, SEBASTIAN	HORTALIZAS	1,616
25	HNDOS. PEZA BARRANQUERO	HORTALIZAS	3,116
26	PEZA GONZALEZ, ANTONIO	TROPICALES	3,060
27	HNDOS. PEZA BARRANQUERO	OLIVOS	4,124
28	LORCA CHICANO, JUAN	TROPICALES	2,407
29	RUIZ VICO, JUAN	HORTALIZAS	1,759
30	GARCIA CHICA, ANTONIO	HORTALIZAS	1,452
31	CARRION SALTO, JOSE	HORTALIZAS	1,405
32	HERRERA SERNA, JUAN	HORTALIZAS	2,059
33	HERRERA SERNA, JUAN	TROPICALES	2,860

FINCA Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
34	LOPEZ BUENO, MIGUEL Y 2 HRS	AGUACATES	3,832
35	URBANO ESCOBAR, VICTORIANO	OLIVOS	3,608
36	HERNANDEZ JIMENEZ, EDUARDO	HORTALIZAS	2,590
37	BONILLA PASTOR, ANTONIO	OLIVOS	782
38	GONZALEZ SEGOVIA, AURELIO	HORTALIZAS	387
39	GONZALEZ SEGOVIA, ANTONIO	HORTALIZAS	2,209
40	GONZALEZ SEGOVIA, AURELIO	HORTALIZAS	1,172
41	GONZALEZ SEGOVIA, EMILIO	HORTALIZAS	2,773
42	DESCONOCIDO	ERIAL	60
43	TEJUCA FONDAS, MANUEL	HORTALIZAS	28,724
44	RODRIGUEZ SEGOVIA, RAHMO	HORTALIZAS	5,217
45	RODRIGUEZ GUERRERO, ESTRELLA	HORTALIZAS	147
46	RODRIGUEZ MOLINA, JOSE	HORTALIZAS	375
47	VIVAR TELLEZ, RODRIGO	HORTALIZAS	2,287
48	VIVAR TELLEZ, FRANCISCO RODRIGO	HORTALIZAS	1,656
49	MARQUEZ MARTIN, J. MANUEL	HORTALIZAS	917
50	VIVAR TELLEZ, FRANCISCO	HORTALIZAS	504
51	GALLARDO HERRERA, JOSE	HORTALIZAS	2,733
52	BRAVO VALVERDE, JOSE	HORTALIZAS	2,583
53	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A.	HORTALIZAS	1,547
54	MOLINA ZAFATA, MIGUEL	HORTALIZAS	76

**DESDOBLAMIENTO VELEZ-TORRE DEL MAR:**

1	MOLINA ZAFATA MANUEL	HORTALIZAS	424
2	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A.	HORTALIZAS	817
3	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A.	HORTALIZAS	1,001
4	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A.	HORTALIZAS	8,110
5	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A.	HORTALIZAS	2,457
6	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A.	HORTALIZAS	2,071
7	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A.	ERIAL	4,032
8	LOPEZ JIMENEZ, MIGUEL HROS.	OLIVAR	4,452

**PADRE DEL REY:**

1	DELGADO DELGADO, FRANCISCO	HORTALIZAS	386
2	RUIZ GARCIA, ANTONIO (LARIOS)	VIVERO	2,018
3	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A.	HORTALIZAS	509
4	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A.	HORTALIZAS	1,437
5	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A.	HORTALIZAS	630
6	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A.	HORTALIZAS	562
7	SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.A.	ERIAL	2,306

Málaga, 18 de marzo de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63